

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO _____

FECHA: 0005 DE 2008

39
- 5 JUN. 2008

"POR EL CUAL SE ASIGNA AL ALCALDE MAYOR UNA COMPETENCIA PARA DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA PRECEDENTES A LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA".

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Artículo 6 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 64 de la Ley 388 de 1997 y los Artículos 2 y siguientes del Decreto 1504 de 1998.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de la ejecución del Plan de Saneamiento de los Caños de la Cuenca Oriental y la Recuperación Ambiental y Paisajística de la Ronda de Protección de los mismos en el Distrito de Barranquilla, y al tenor de lo consagrado en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, otórgase al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la facultad para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los inmuebles requeridos para el Plan de Saneamiento de los Caños de la Cuenca Oriental y la Recuperación Ambiental y Paisajística de la Ronda de Protección de los Caños del Distrito de Barranquilla y aquellos requeridos para los proyectos cuya finalidad corresponda a la descrita en el Artículo 63 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al señor Alcalde Distrital para que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 388 de 1.997, celebre con la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe EDUBAR S.A., un Convenio Interadministrativo con el objeto de que ésta empresa sea la encargada de ejecutar todos los trámites y gestiones de adquisición de predios, expropiación por vía administrativa y reasentamiento de las unidades sociales que se encuentren en el área de afectación de los proyectos.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo del programa de renovación urbana, autorizar al señor Alcalde Distrital, para que dentro del término de seis (6) meses y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 119 de la Ley 388 / 97 se implementarán planes, programas y proyectos a fin de que los propietarios o poseedores a indemnizar que no acepta la forma de pago o el derecho de preferencia subsidiariamente se le garantice el acceso a vivienda del mismo tipo siempre y cuando se cumpla las condiciones previstas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

- 5 JUN. 2008

Dado en Barranquilla D.E.P. a los _____ días del mes de _____ del año 2008.

OSVALDO DÍAZ INSIGNARES
Presidente

CARLOS ROJANO LLINÁS
Primer Vicepresidente

SERGIO CADENA OSORIO
Segundo Presidente

ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
Secretario General

"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA"

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION PRIMERA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE BIENES, EL DIA 4 DE ABRIL DE 2008.

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DIA 11 DE ABRIL DE 2008.

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

40

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 30 de Abril de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente acuerdo **“POR EL CUAL SE ASIGNA AL ALCALDE MAYOR UNA COMPETENCIA PARA DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA PRECEDENTES A LA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA”** para su respectiva sanción, informándole que aprobado en primer Debate en la Comisión Primera de Plantación Infraestructura y Bienes, el día 4 de Abril de 2008 y en Segundo Debate en Plenaria de la Corporación, el día 11 de Abril de 2008.



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 5 de Junio de 2008, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“POR EL CUAL SE ASIGNA AL ALCALDE MAYOR UNA COMPETENCIA PARA DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA PROCEDENTES A LA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla